



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3259

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente. SDA-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008, en concordancia con el Decreto 0959 del 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicado **DAMA N° 5760** del 2 de febrero de 2005 se denunció ante esta Secretaría la contaminación visual generada por el conjunto residencial Florida Blanca, ubicado en la Calle 72 No 91 A-23 de la localidad de Engativa.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones Ambientales, realizó visita el día 8 de Mayo de 2006, emitiendo el concepto técnico **4137** del 18 de Mayo de 2006, informando que: **SITUACIÓN ENCONTRADA:** "se encontró que se cuenta con publicidad en las siguientes condiciones, siete avisos en lamina metálica y tipo pendón, colocados en la fachada propia y puertas y rejas del establecimiento, adicionalmente se encontró elemento publicitario de dos caras que se encuentra sobre zona verde frente a la edificación".

Que con base a lo anterior se envió requerimiento con radicado **No10670** El 30 de Abril de 2007, con el fin de que desmontara los elementos de la publicidad que dieron origen a la queja. El día 27 de Diciembre de 2007, se realizó visita de inspección y seguimiento al establecimiento en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico **N° 00534** del 17 de enero de 2008, con el propósito de determinar si se dio cumplimiento al requerimiento **No10670** por contaminación visual, logrando evidenciar que: **"SITUACIÓN ENCONTRADA: no se verifica cumplimiento al requerimiento 10670 del 30 de Abril de 2007, pero hay un cambio en el propietario o representante legal, contra quien se profirió dicho requerimiento."**

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3259

imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

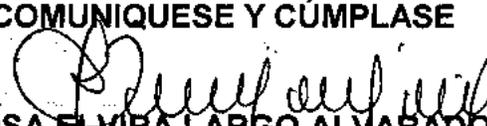
En concordancia con el concepto técnico No. 00534 del 17 de enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación visual, que se presenta en la AV Calle 72 No 91 A-23 de esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con **RADICADO DAMA N° 5760** del 2 de febrero de 2005 presentada en contra **CAMPEL COMUNICACIONES** ubicado en la AV Calle 72 No 91 A-23 de esta Ciudad. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela Rubiano.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado